

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCION DEL RECTORADO N° 072-11

Ref.: Régimen de Exámenes Finales.

Asunto: Su aprobación.

VISTO:

El informe elevado al Consejo Superior por la Comisión de Revisión de la Normativa Académica, en el que se propone una nueva organización de los turnos de exámenes finales para todas las carreras de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen propuesto admite las categorías de Turnos Ordinarios y Mesas Especiales, como un aporte al objetivo de la calidad académica de los servicios ya que no interfiere en el normal desarrollo de las clases;

Que las Mesas Especiales, a diferencia de los Turnos Ordinarios, deberán ser fijadas sólo bajo condiciones que ameriten su constitución;

Que el Consejo Superior en su reunión ordinaria n° 1/2011 resolvió aprobar la propuesta de la Comisión de Revisión de la Normativa Académica;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer a partir del año 2011 un nuevo régimen de exámenes finales que incluye los Turnos Ordinarios de febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre, y las Mesas Especiales.-

Artículo 2°.- Las Mesas Especiales se fijarán en los meses de mayo y septiembre a solicitud de los alumnos que habiendo cumplido los requisitos académicos-arancelarios, adeuden hasta 2 (dos) materias para recibirse o de los alumnos que se encuentren en la categoría de "inscriptos para rendir". Pueden adherirse a ellas los alumnos que adeuden hasta 4 (cuatro) materias para concluir los estudios.-

Artículo 3°.- Los alumnos que soliciten Mesas Especiales y decidieran no examinarse, deberán cancelar su inscripción hasta 48 horas hábiles antes del examen. La no cancelación lo inhabilitará para solicitar Mesas Especiales en el futuro.-

Artículo 4°.- Los alumnos que se adhieran a Mesas Especiales y decidieran no examinarse, deberán cancelar su inscripción hasta 48 horas hábiles antes del examen. La no cancelación lo inhabilitará para inscribirse en esa asignatura en el turno de exámenes inmediato posterior.-

Artículo 5°.- La presente Resolución deja sin efecto toda reglamentación anterior sobre la materia, no obstante y sólo en el transcurso del presente año académico las Unidades Académicas podrán atender casos de excepción.-

Artículo 6°.- Entregar copia a las Secretarías, Facultades y Direcciones de la Universidad.-

Artículo 7°.- Comuníquese y archívese.-

San Miguel de Tucumán, 01 de Abril de 2011.

(Firmado)
Ing. JUAN CARLOS MUZZO
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



(Firmado)
Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino